



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD - EX-2022-54306119- -APN-DGA#ANPIDTYI - 14-10-2022 - Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Tecnotecas Para la Innovación Popular - Aprueba condiciones

---

VISTO el Expediente EX-2022-54306119- -APN-DGA#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 224 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la Agencia Nacional tiene como misión atender la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación, entre otras.

Que mediante la Resolución N° 224 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la mencionada Agencia Nacional se creó en el ámbito de la misma el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LAS TECNOTECAS PARA LA INNOVACIÓN POPULAR ARGENTINA (TIPAR) con el fin de promocionar las tecnotecas para construir un dispositivo institucional nacional para el reconocimiento, la formación y la articulación productiva de tales saberes informacionales y las juventudes que los portan.

Que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional, resulta menester establecer las condiciones para la presentación de proyectos para la adjudicación de adjudicación de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Tecnotecas Para la Innovación Popular, a través de la referida Dirección Nacional, destinados al financiamiento de proyectos para la creación de Tecnotecas

presentados por municipios.

Que en las Bases de la Convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LAS TECNOTECAS PARA LA INNOVACIÓN POPULAR ARGENTINA (TIPAR) resulta necesario establecer los objetivos del mismo, a fin de proceder con su efectiva implementación.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección Nacional de Diseño y Ejecución de Instrumentos de Promoción, ambas dependientes de la referida Agencia Nacional, han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 14 de octubre de 2022.

Por ello,

## EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Tecnotecas Para la Innovación Popular, a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, destinados al financiamiento de proyectos para la creación de Tecnotecas presentados por municipios.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Condiciones de la ventanilla para la adjudicación de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de Tecnotecas Para la Innovación Popular, que como Anexo IF-2022-118889330-APN-DNFONTAR#ANPIDTYI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en Aportes No Reembolsables para el financiamiento de

Tecnotecas Para la Innovación Popular, el instructivo para la ejecución de proyectos, así como también la facultad de establecer y modificar la fecha límite de presentación de propuestas a la Convocatoria aprobada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE - PRESTAMO BIRF N° 9434-AR del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección Nacional de Diseño y Ejecución de Instrumentos de Promoción, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.